



\* MA

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS  
 SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA  
 GINPROSA INGENIERIA, S.L. -----

NUMERO: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. -----

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ante

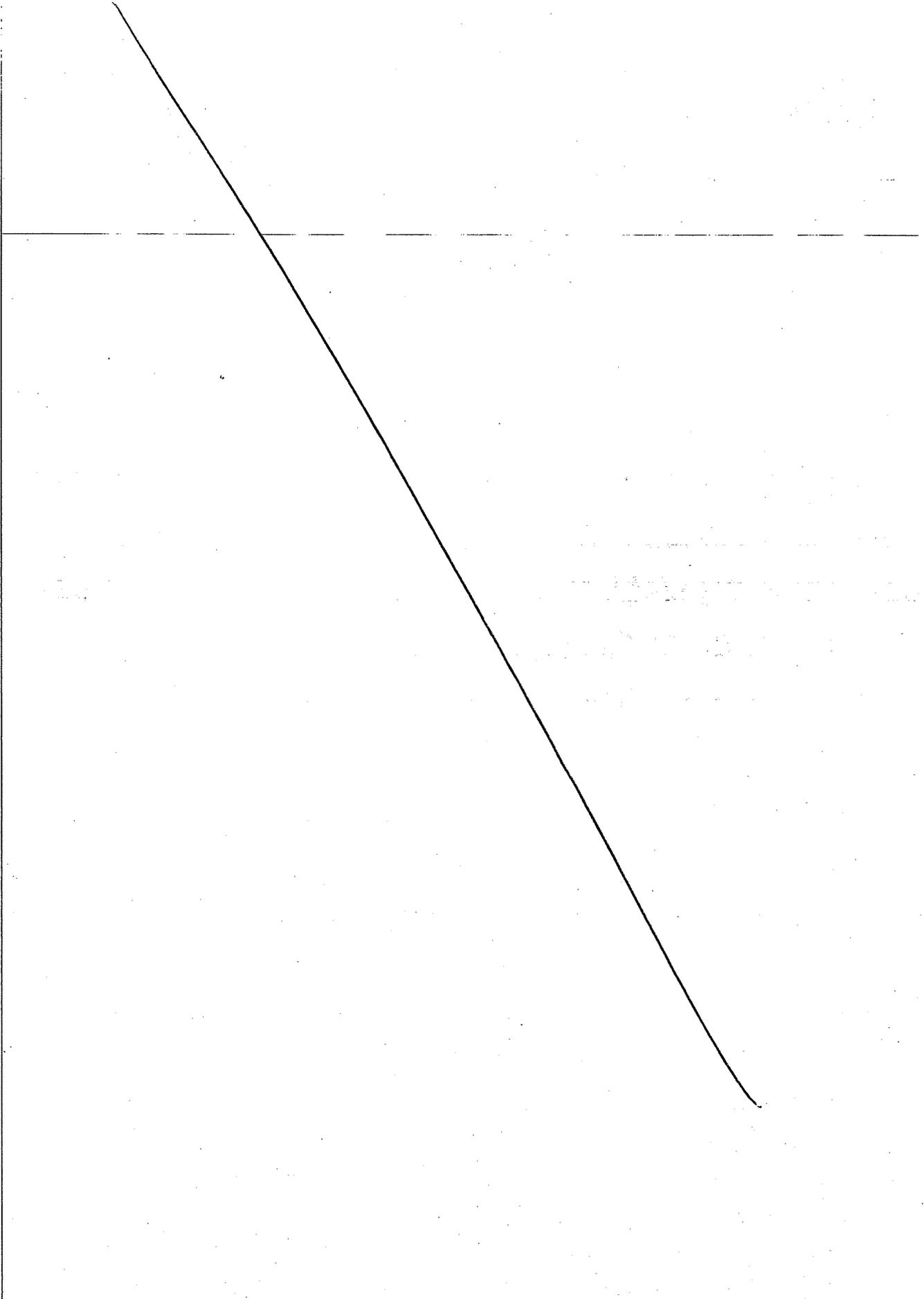
*Luis Sanz Rodero*

*Notario de Madrid*

*Hermosilla, 31, 2º Dcha. Ext.*  
*(Semisquina Velázquez)*  
*28001 Madrid*

QR3095051

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
 GINPROSA S.L. T-23.117.143  
 Asiento: 11768/197 Folio: 2 F.P. 30/05/2007  
 Prot. 2007/2159/N/23/05/2007  
 Fecha: 30/05/2007 Hora: 12:46  
 N. Entrada: 1/2007  
 Pres: DAVID PAVON SANCHEZ DE LA BL-913197528  
 74 790 0



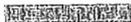


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058247

02/2007



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS  
SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA  
GINPROSA INGENIERIA, S.L. -----

NUMERO: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.-----

En Madrid, a veintitres de mayo del año dos ---  
mil siete. -----

Ante mí, LUIS SANZ RODERO, Notario del  
Ilustre Colegio de ésta Capital, con residencia  
en la misma. -----

COMPARECE :

DON RAFAEL VALERO DEL RIO, mayor de edad,  
casado y vecino de Madrid, calle Drácena, 25, con  
D.N.I. numero 17224771 W. -----

Asegura tener y tiene a mi juicio capacidad  
legal para formalizar ésta escritura de ELEVACION  
A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y a tal efecto,

EXPONE :

I.- PERSONA JURIDICA INTERESADA.- Lo es la  
entidad mercantil denominada GINPROSA INGENIERIA,  
S.L., con C.I.F. numero B-79538153, domiciliada

QK3095052



en Las Rozas (Madrid), calle José Echegaray, 18, constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima con la denominación de GINPRO, S.A., en escritura otorgada en Madrid, el 10 de octubre de 1.990, ante el Notario Don Gerardo Muñoz de Dios, numero 5.740 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, el 30 de octubre de 1.990, numero 6.183 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 456, folio 23, hoja M-8772, inscripción primera. Por escritura otorgada en Madrid, el 22 de marzo de 2.007, ante mi el Notario, numero 1.308 de protocolo, la expresada sociedad, ha sido transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación antes indicada de GINPRO, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.117, folio 143, sección 8, Hoja M-8772, inscripción 23. Por otra escritura otorgada en Madrid, el día de hoy, ante mi el Notario, numero de protocolo, anterior al de la presente, ha sido cambiada la denominación de la Sociedad, por la que actualmente ostenta de GINPROSA INGENIERIA, S.L. -----

II.- FACULTADES DEL SEÑOR COMPARECIENTE.- El

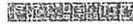


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058248

02/2007



señor compareciente, está facultado expresamente para éste otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada el 23 de mayo de 2.007, según resulta de certificación expedida por Don Rafael Valero del Río, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente Don Juan Tardón Díaz, cuyas firmas considero legítimas y dejo unida a ésta matriz.

III.- OBJETO DE ESTA ESCRITURA. -----

En la reunión celebrada el día 23 de mayo de 2.007, por el Consejo de Administración de la Compañía, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que constan en la certificación unida, y cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido. -----

IV.- Por la presente escritura el señor compareciente, según concurre, -----

OTORGA :

Que eleva a publicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad mercantil GINPROSA INGENIERIA, S.L., en los términos que constan en la certificación unida, cuyo texto se da por íntegramente reproducido. -----

0R3095053



Hechas las reservas y advertencias legales, en especial de la obligación de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil y en particular las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

ASI LO OTORGA el señor compareciente, que lee por su elección ésta escritura la aprueba, consiente y firma. -----

Y yo el Notario, doy fé de identificar al otorgante, por su Documento Nacional de Identidad al principio reseñado, cuya fotografía coincide con su fisonomía y la firma con la que estampa en éste acto, juzgándole con capacidad legal para éste otorgamiento, que se adecúa a la legalidad y voluntad debidamente informada del otorgante, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado y en el artículo 98 de la Ley 24 de 2.001, y de cuanto se contiene en éste instrumento público, extendido en dos folios de serie 7U, números 3707816 y el siguiente en orden.-

**Sigue la firma del compareciente. Signado: Luis Sanz Rodero. Rubricado y sellado.**-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----  
-----  
-----  
-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058249

02/2007

CERTIFICACION DEL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GINPROSA INGENIERIA, S.L., CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE 2007



Don Rafael VALERO DEL RÍO, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración

**CERTIFICA:**

- I. Que el día 23 de Mayo de 2007 se celebró la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad GINPROSA INGENIERÍA, S.L., habiéndose cumplido todos los requisitos legales y estatutarios para la constitución del Consejo, según refleja el Acta de la reunión cuya TRANSCRIPCIÓN LITERAL, en la parte concerniente, se recoge a continuación:

*"En Las Rozas de Madrid, siendo las diez horas del día 23 de mayo de 2007 se celebra, en la sede social, la reunión del Consejo de Administración de GINPROSA INGENIERÍA, S.L.*

*El Consejo es válidamente convocado por estar presentes la totalidad de sus miembros, y decidir la celebración de la sesión por unanimidad, al amparo del Artº 17 de los Estatutos Sociales.*

*El Consejo aprueba unánimemente los puntos del Orden del Día, que son los siguientes:*

- 1. ....
- 2. Otorgamiento de Poderes
- 3. ....
- 4. Aprobación, en su caso, del Acta de la reunión

*Relación de Consejeros presentes:*

- D. Luis Muñoz Campos -Firmado-
- Dª Pilar C. Jaén Diego -Firmado-
- D. Juan Tardón Díaz -Firmado-
- D. Julián Villaescusa Fernández -Firmado-

*Está presente el Secretario del Consejo y Letrado Asesor de los Órganos de Administración, D. Rafael Valero del Río.*

*Asisten como invitados, con voz pero sin voto, D. Alberto Fernández Eusebio y D. Juan Manuel Gomá Matilla.*



Actúan como Presidente y Secretario D. Juan Tardón Díaz y D. Rafael Valero del Río, respectivamente<sup>™</sup>.

II. Que en dicho Consejo de Administración se adoptaron, por **UNANIMIDAD**, entre otros, los siguientes acuerdos, que se **TRANSCRIBEN LITERALMENTE**:

**SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PODERES.**

El Consejo de Administración adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Mantener en su plena vigencia los poderes conferidos por esta Sociedad bajo la denominación y forma jurídica anteriores, GINPRO, S.A. (GINPROSA), a D<sup>a</sup> Pilar C. Jaén Diego, D. Luis Muñoz Campos, D. Juan Tardón Díaz, D. Alberto Fernández Eusebio y D. Julián Villaescusa Fernández, otorgadas todas ellas ante el Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, en la escritura pública de fecha 20 de noviembre de 1996, con número de protocolo 7.090 de dicho año y en las dos escrituras públicas de fecha 3 de octubre de 2006, con números de protocolo 3.657 y 3.658 de dicho año.

2º.- Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea necesario, a favor de:

- **D<sup>a</sup> Pilar C. JAÉN DIEGO**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mayor de edad, soltera, nacida el día 21 de noviembre de 1962, de nacionalidad española, vecina de Pozuelo de Alarcón (28223 Madrid) y domiciliada en la calle Valladolid nº 32 de dicha localidad; con DNI/NIF: 07838768-T.
- **D. Juan TARDÓN DÍAZ**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, mayor de edad, divorciado, nacido el día 9 de diciembre de 1944, de nacionalidad española, vecino de Pozuelo de Alarcón (28223 Madrid) y domiciliado en la calle Valladolid nº 32 de dicha localidad; con DNI/NIF: 04109656-Q.
- **D. Luis MUÑOZ CAMPOS**, Dr. Ingeniero de Caminos, mayor de edad, casado, nacido el 11 de octubre de 1937, de nacionalidad española, y vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid) con domicilio en la calle Acacias, 20, (Urbanización Monteclaro), provisto de D.N.I. número 977.804-M.

Para que en nombre y representación de GINPROSA INGENIERÍA, S.L. puedan ejercitar, **SOLIDARIA E INDISTINTAMENTE**, las siguientes facultades:

1. Llevar la firma social, representando a la sociedad en toda clase de actos, negocios y contratos que tenga interés o sea parte la Compañía, autorizando los documentos y otorgando los poderes que requiera el ejercicio de estas facultades.
2. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y categoría, Organismos, Autoridades, Oficinas, Tribunales, Registros, Personas o Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, y para toda clase de asuntos constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza; pudiendo otorgar poderes y revocarlos en cualquier momento, a favor de los Procuradores de los Tribunales para toda clase de cuestiones litigiosas para que,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058250

02/2007

en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante los Jueces de Paz, Juzgados Comarcales, Municipales, de Primera Instancia e Instrucción, Audiencias, Juzgados de lo Social, Tribunales Económico-Administrativos, Audiencias Territoriales y Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y demás Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales nacionales, así como ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea u otros internacionales, en toda clase de procedimientos judiciales; pudiendo formular toda clase de demandas o proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva, con facultades especiales para ratificarse, recusar, confesar en juicio absolviendo posiciones, formular denuncias y querellas criminales, interponer recursos de reposición, apelación, casación, revisión, amparo y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios, desistir y separarse de ellos y de cualesquiera otros procedimientos, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; transigir y comprometer en arbitrajes de derecho o de equidad; y conferir la defensa de los intereses de la Sociedad a los Letrados que determine.

3. Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias de las Comunidades Europeas, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros o de organizaciones internacionales, incluidos sus organismos autónomos, Entidades o Sociedades dependientes del Patrimonio del Estado, Oficinas y Agencias de Comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar e instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

4. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados y de las compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transportes en general, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de averías, contratar seguros contra riesgos de transportes, incendios, accidentes de trabajo y de responsabilidad civil, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.

5. Acudir a concursos y subastas de todas clases, presentando las correspondientes ofertas y proposiciones, y constituyendo las fianzas o garantías necesarias. Otorgar, a los efectos indicados, cualesquiera clase de documentos públicos o privados; y formular las solicitudes y reclamaciones procedentes ante los Órganos de Contratación, Juntas, Mesas, Oficinas y Registros competentes.

6. Celebrar con las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Provinciales o Municipales y, en general, con toda Entidad





o persona pública o privada, nacional o extranjera, contratos de consultoría y asistencia, de servicios, o de cualquier otra naturaleza, bien sea mediante concurso, subasta, contratación directa, de procedimiento abierto, restringido o negociado, o bajo cualquier otra forma de contratación, aceptando las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento, recepción y liquidación.

7. Concurrir, con otras personas físicas o jurídicas, civiles o mercantiles, al otorgamiento de escrituras de constitución de Sociedades Mercantiles, disolución de las mismas, modificación de Estatutos, ampliaciones de capital, emisiones de obligaciones; así como para formalización de escrituras de constitución de sociedades de empresas, integraciones, consorcios, concentraciones de sociedades o empresarios, formalización de Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresa y, para todos y cada uno de los supuestos anteriormente señalados, establecer y señalar los requisitos fijados por la Ley con las estipulaciones correspondientes, incluso con facultades de nombramiento de Administradores, pactos y delegación de facultades, y, en general, para cuantas convenciones son naturales en la creación de compañías y demás entes.

8. Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago o de cualquier otro modo, o transmitir por cualquier otro medio, así como arrendar o subarrendar, hipotecar, pignorar con o sin desplazamiento, establecer y constituir servidumbres de todo género y gravar de cualquier otra forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho, en la forma, precio y condiciones que libremente estipule, toda clase de bienes y derechos, concesiones administrativas, estudios, terrenos, fondos de comercio, edificios, instalaciones, efectos y demás bienes muebles e inmuebles que convenga al mejor desarrollo y explotación del negocio social; subrogarse por cualquier título en la titularidad de los mencionados bienes y derechos, así como en las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos; constituir unidades inmobiliarias, dividirlos o hacer segregaciones en ellas, pedir cancelación de inscripciones; cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes que pesen sobre bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad; realizar segregaciones, agrupaciones o divisiones de fincas u otros bienes, así como formalizar declaraciones de obra nueva sobre los mismos o en otros, para que consten en el Registro de la Propiedad, fijando la descripción de los predios, pisos o locales y el valor que se les asigne, y estableciendo, en su caso, los Estatutos de las comunidades de propietarios; realizar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, oferta pública de adquisición de valores mobiliarios; dar y tomar bienes en arrendamiento o en cualquier otra forma de uso o disfrute.

9. Realizar operaciones financieras de toda índole, sin limitación; pudiendo abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad bancaria o de crédito, incluso en el Banco de España, disponiendo contra ellas y, en consecuencia, ingresar y retirar fondos, firmar talones, cheques y órdenes; recibir talonarios, dar conformidad o formular reparos a los extractos de cuentas.

Formular, solicitar y contratar avales, fianzas, garantías y seguros de caución con entidades Bancarias y de Caución.

Constituir, modificar, posponer y cancelar fianzas y depósitos de todas clases, en metálico, en especie o en valores públicos o industriales, nominativos o al portador, ya se constituyan en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, como en cualquier



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058251

02/2007

otra Caja o Tesorería o en establecimientos bancarios, ante Autoridades o en poder de Organismos del Estado, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, o en cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas, pudiendo retirar su importe de cualquiera de dichas oficinas o establecimientos.



10. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, y fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes. Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad poderdante.

11. Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

12. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de certificaciones, cuentas, mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósitos, de Ahorro y otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquiera otra clase de bienes o derechos.

13. Tomar dinero a préstamo, bien directamente, bien mediante subrogación en otros créditos o préstamos ya existentes, de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con o sin garantía pignoraticia, hipotecaria o de cualquier otro género, incluso en el Banco de España; realizar toda clase de operaciones precisas para la formalización de estas operaciones de préstamos, su obtención, concierto o subrogación, apertura, cancelación, amortización anticipada y extinción o renovación, suscribiendo todos los documentos precisos para ello, así como para su disponibilidad en la forma que desee y más convenga a los intereses de la Sociedad, pudiendo señalar, libremente en dichas operaciones el plazo de vigencia, tipo de interés, referido o no a cualquiera de los formalmente admitidos en los mercados nacionales o internacionales, pactando comisiones de disponibilidad u otro tipo, así como todo género de gastos, determinando plazos de amortización y cuantas cláusulas y condiciones estime oportuno, incluso el sometimiento a legislaciones, tribunales y arbitrajes extranjeros; expresamente se incluye toda clase y tipo de letras o cartas de crédito, créditos documentarios y otros análogos según la legislación específica mercantil de cada País o Estado; extendiéndose este poder para los efectos a que se refiere, igualmente, a Institutos Financieros Internacionales de toda clase, Organismos Especiales de Exportación e Importación de los diferentes Países, e incluyendo toda la



*ejecución de operaciones conexas para la perfecta realización de los fines últimos de concierto y obtención o subrogación en su caso, seguimiento, continuación y extinción de dichos préstamos.*

14. *Concertar, establecer o conceder préstamos con garantía hipotecaria o de otra índole, o sin garantía; extender todo tipo de avales y avalar operaciones de crédito a favor de terceros, así como establecer toda clase de fianzamientos, incluidos los de letras de cambio; y extender las oportunas cartas de pago*

15. *Representar y acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar éstos y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos.*

16. *Administrar, planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la Sociedad y de todas sus actividades, centros de trabajo y sus instalaciones.*

17. *Nombrar, suspender y separar a los empleados, delegados, representantes y colaboradores de la Sociedad, determinando sus deberes y atribuciones y fijando los sueldos, comisiones y retribuciones de todas clases que deban disfrutar.*

18. *Conferir cuantos poderes generales y especiales considere oportunos para la buena gestión social, así como revocarlos y sustituirlos por otros*

19. *Practicar, en general, cuanto se relacione con cualquiera de las precedentes facultades, sin limitación alguna; y efectuar la gestión diaria y corriente de los negocios sociales en su más amplia extensión, con las mismas facultades que el Consejo de Administración, salvo las que sean legalmente indelegables.*

*Todas estas facultades las podrán ejercitar los apoderados tanto en el territorio nacional como en cualquier país extranjero.*

*D<sup>a</sup> Pilar C. Jaén Diego, D. Juan Tardón Díaz y D. Luis Muñoz Campos, estando presentes, aceptan el presente otorgamiento de poderes.*

**3º.- Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea necesario, a favor de:**

- **D. Julián VILLAESCUSA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, empleado, casado, nacido el 26 de febrero de 1.946, de nacionalidad española y vecino de Madrid con domicilio en la calle Ángel Ganivet, 28-2, provisto de D.N.I. número 5.594.334-K.
- **D. Alberto FERNÁNDEZ EUSEBIO**, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, soltero, de nacionalidad española, nacido el día 25 de septiembre de 1969, y vecino de Villamanta (28610 Madrid), con domicilio en Paseo de la Ermita nº 9, con D.N.I. 50.084.462-F.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058252

02/2007

- **D. Juan Manuel GOMÁ MATILLA**, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, ~~Canales~~ ~~y Puertos~~, casado, de nacionalidad ~~Española~~ nacido el día 5 de febrero de 1945, vecino de La Moraleja – Alcobendas (28109 Madrid), con domicilio en calle Azalea nº 463, con D:N.I. nº 51.171.290-Q.



Para que, en nombre y representación de GINPROSA INGENIERÍA, S.L., puedan ejercitar, SOLIDARIA E INDISTINTAMENTE, las siguientes facultades:

1. Llevar la firma social, representando a la sociedad en toda clase de actos, negocios y contratos que tenga interés o sea parte la Compañía, autorizando los documentos que requiera el ejercicio de estas facultades.
2. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y categoría, Organismos, Autoridades, Oficinas, Tribunales, Registros, Personas o Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, y para toda clase de asuntos constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza; pudiendo otorgar poderes y revocarlos en cualquier momento, a favor de los Procuradores de los Tribunales para toda clase de cuestiones litigiosas para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante los Jueces de Paz, Juzgados Comarcales, Municipales, de Primera Instancia e Instrucción, Audiencias, Juzgados de lo Social, Tribunales Económico-Administrativos, Audiencias Territoriales y Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y demás Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales nacionales, así como ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea u otros internacionales, en toda clase de procedimientos judiciales; pudiendo formular toda clase de demandas o proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva, con facultades especiales para ratificarse, recusar, confesar en juicio absolviendo posiciones, formular denuncias y querellas criminales, interponer recursos de reposición, apelación, casación, revisión, amparo y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios, desistir y separarse de ellos y de cualesquiera otros procedimientos, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; transigir y comprometer en arbitrajes de derecho o de equidad; y conferir la defensa de los intereses de la Sociedad a los Letrados que determine.
3. Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias de las Comunidades Europeas, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros o de organizaciones internacionales, incluidos sus organismos autónomos, Entidades o Sociedades dependientes del Patrimonio del Estado, Oficinas y Agencias de Comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar e

QK3095057



instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

4. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados y de las compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transportes en general, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de averías, contratar seguros contra riesgos de transportes, incendios, accidentes de trabajo y de responsabilidad civil, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.

5. Acudir a concursos y subastas de todas clases, presentando las correspondientes ofertas y proposiciones, y constituyendo las fianzas o garantías necesarias. Otorgar, a los efectos indicados, cualesquiera clase de documentos públicos o privados; y formular las solicitudes y reclamaciones procedentes ante los Órganos de Contratación, Juntas, Mesas, Oficinas y Registros competentes.

6. Celebrar con las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Provinciales o Municipales y, en general, con toda Entidad o persona pública o privada, nacional o extranjera, contratos de consultoría y asistencia, de servicios, o de cualquier otra naturaleza, bien sea mediante concurso, subasta, contratación directa, de procedimiento abierto, restringido o negociado, o bajo cualquier otra forma de contratación, aceptando las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento, recepción y liquidación.

7. Concurrir, con otras personas físicas o jurídicas, civiles o mercantiles, al otorgamiento de escrituras de constitución o formalización de Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresa, estableciendo y señalando los requisitos fijados por la Ley con las estipulaciones correspondientes, incluso con facultades de nombramiento de Administradores, pactos y delegación de facultades y, en general, cuantas convenciones son naturales en la creación de Agrupaciones y UTES.

8. Realizar operaciones financieras de toda índole, sin limitación; pudiendo abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad bancaria o de crédito, incluso en el Banco de España, disponiendo contra ellas y, en consecuencia, ingresar y retirar fondos, firmar talones, cheques y órdenes; recibir talonarios, dar conformidad o formular reparos a los extractos de cuentas.

Formular, solicitar y contratar avales, fianzas, garantías y seguros de caución con entidades Bancarias y de Caución.

Constituir, modificar, posponer y cancelar fianzas y depósitos de todas clases, en metálico, en especie o en valores públicos o industriales, nominativos o al portador, ya se constituyan en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, como en cualquier otra Caja o Tesorería o en establecimientos bancarios, ante Autoridades o en poder de Organismos del Estado, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, o en cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas, pudiendo retirar su importe de cualquiera de dichas oficinas o establecimientos.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058253

02/2007

9. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación por los particulares, Entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, y fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes. Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad poderdante.

10. Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

11. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de certificaciones, cuentas, mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósitos, de Ahorro y otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquiera otra clase de bienes o derechos.

12. Tomar dinero a préstamo, bien directamente, bien mediante subrogación en otros créditos o préstamos ya existentes, de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con o sin garantía pignoratícia, hipotecaria o de cualquier otro género, incluso en el Banco de España; realizar toda clase de operaciones precisas para la formalización de estas operaciones de préstamos, su obtención, concierto o subrogación, apertura, cancelación, amortización anticipada y extinción o renovación, suscribiendo todos los documentos precisos para ello, así como para su disponibilidad en la forma que desee y más convenga a los intereses de la Sociedad, pudiendo señalar, libremente en dichas operaciones el plazo de vigencia, tipo de interés, referido o no a cualquiera de los formalmente admitidos en los mercados nacionales o internacionales, pactando comisiones de disponibilidad u otro tipo, así como todo género de gastos, determinando plazos de amortización y cuantas cláusulas y condiciones estime oportuno, incluso el sometimiento a legislaciones, tribunales y arbitrajes extranjeros; expresamente se incluye toda clase y tipo de letras o cartas de crédito, créditos documentarios y otros análogos según la legislación específica mercantil de cada País o Estado; extendiéndose este poder para los efectos a que se refiere, igualmente, a Institutos Financieros Internacionales de toda clase, Organismos Especiales de Exportación e Importación de los diferentes Países, e incluyendo toda la ejecución de operaciones conexas para la perfecta realización de los fines últimos de concierto y obtención o subrogación en su caso, seguimiento, continuación y extinción de dichos préstamos.

0K3095058



13. *Practicar, en general, cuanto se relacione con cualquiera de las precedentes facultades, sin limitación alguna.*

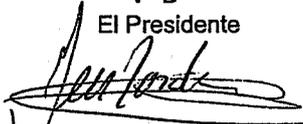
*Todas estas facultades las podrá ejercitar el apoderado tanto en el territorio nacional como en cualquier país extranjero.*

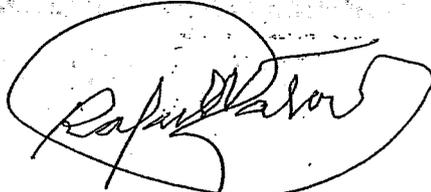
*D. Julián Villaescusa Fernández, D. Alberto Fernández Eusebio y D. Juan Manuel Gorná Matilla, estando presentes, aceptan este otorgamiento de poderes.*

III. Que el Acta del citado Consejo de Administración fue aprobado, **POR UNANIMIDAD**, en el mismo Acto de la sesión.

El Consejo se ha celebrado con la asistencia e intervención del Letrado Asesor de los Órganos de Administración de la Sociedad, D. Rafael Valero del Río, quien certificó la legalidad de todos los acuerdos

Todo lo cual **CERTIFICA** con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Las Rozas de Madrid, a veintitrés de Mayo de dos mil siete.

Vº Bº  
El Presidente  
  
-Juan Tardón Díaz-





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7X5058254

02/2007

El 24 de mayo de 2007 y para la sociedad, expido **COPIA AUTORIZADA** de esta escritura con la que concuerda. Lo hago, sobre ocho folios de papel timbrado notarial de la serie 7X, números 5058247, los seis siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello; dejo nota. DOY FE.-



**DOCUMENTO SIN CUANTIA**



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO

2.007/05  
74.790,0

DIARIO

1.768

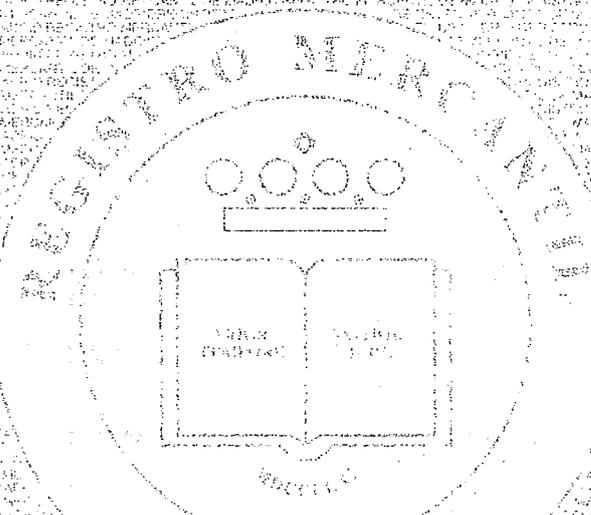
ASIENTO

197

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: GINPRO SL

Debe inscribirse previamente la escritura de cambio de denominación, autorizada el mismo día que la presente, con el número 2.158 de protocolo, presentada en este Registro y calificada defectuosa. Art. 11 RRM



N.I.F. - E-9148556

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de diez días desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 01 de Junio de 2007





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID de la Castellana, 44 28004 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO REGISTRO MERCANTIL DE MADRID N.º 2.007.74.790,0

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil ha resuelto proceder a su inscripción en el

DIARIO REGISTRO MERCANTIL DE MADRID N.º 768

6 del Reglamento del Registro Mercantil

ASIENTO REGISTRO MERCANTIL DE MADRID N.º 197

proceder a su inscripción en el

TOMO 23.117 LIBRO 0 FOLIO 145

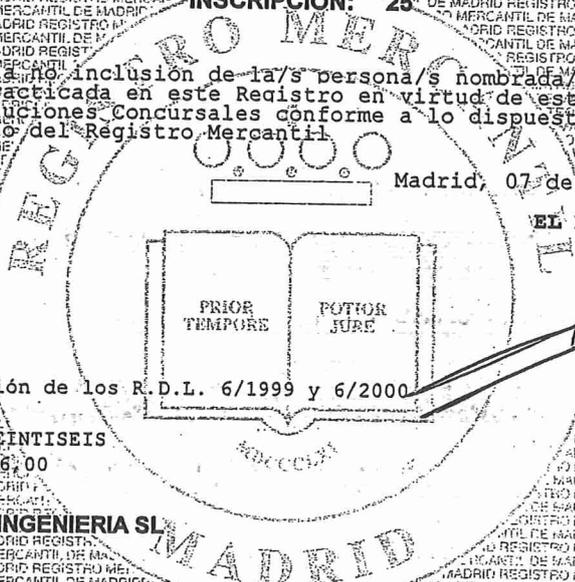
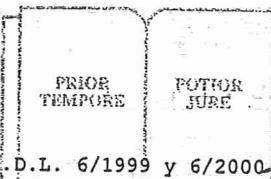
SECCION 8 HOJA M-8772

INSCRIPCION: 25

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se ha inscrito en este Registro en virtud de este documento en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 07 de JUNIO de 2007

EL REGISTRADOR



BASE: SINDICANTIA  
HNOS S/M CIENTO VEINTISEIS  
N.º 126 00

Entidad: GINPROSA INGENIERIA SL

De conformidad con los artículos 933 y 934 del R.R.M. se hace constar que según resulta de los archivos e informaciones del Registro, artículos 117 y 118 del R.R.M. no se ha producido ninguna inscripción de suspensión, cancelación o disolución de la misma (consta extendido asiento relativo a quiebra MADRID REGIS)





YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **DIEZ** folios de papel de la Mutuality de los Colegios Notariales de España, serie **QK**, números el del presente y los **NOVE** anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a

20 ABR 2009



FE PÚBLICA NOTARIAL



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Francisco Javier Vigil de Quinones y Parga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El 27 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 40335

Sello/timbre: 10. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias  
Firma delegada del Decano